

AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**



**Entidad Local Autónoma  
de Torrenueva**

Ctra. Almería s/n;  
18720 Torrenueva (Motril-Granada)  
CIF: P-180009A  
TLF: 958655500; FAX: 958655385  
ayuntamientoelatorre@dipgra.es  
secretariaelatorrenu@dipgra.es

## RESOLUCIÓN DE LA E.L.A N° 150/2018/ IS-35

**D<sup>a</sup> ISABEL MARIA SANTOS RICO, VOCAL DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRENUEVA, (MOTRIL-GRANADA).-**

Al objeto de la organización de una de las tradiciones más significativas de las festividades locales, como suele ser la Barra de Bar del Recinto Ferial, y con motivo de las Fiestas en honor de Nuestra Patrona, la Virgen del Carmen, que promueve esta Entidad Local, previstas para ser celebradas este año durante los días 13 al 16 del próximo mes de Julio, es por lo que resulta precisa la puesta en funcionamiento del aludido Servicio de Barra de Bar; y en cuya virtud, esta Vocalía Delegada, tras la experiencia novedosa puesta en práctica el pasado año, de vuelta a la figura de los "Mayordomos", pero no habiéndose consensuado para este año la designación de tales cargos, es por lo que procede continuar con el sistema anterior, de adjudicación a establecimientos habilitados para la gestión de este tipo de cometidos; siendo por ello que esta Vocalía, conforme a las atribuciones que le vienen conferidas por la legislación de Régimen Local y su normativa de desarrollo, en uso de la Delegación aprobada por Decreto de la Presidencia nº 189/15, y vistos los antecedentes de su razón,

### **HA RESUELTO:**

Aprobar las siguientes bases, que han de regir el procedimiento de participación y adjudicación del Servicio de Barra de Bar destinada a las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. Virgen del Carmen, del presente ejercicio 2018.

### **Bases de participación y adjudicación del servicio:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como ha quedado reflejado en el encabezamiento, se trata de volver al sistema de licitación de la Barra de Bar de las Fiestas, al no haberse podido concretar la



*Isabel*

designación de “Mayordomos”, para el desarrollo de tal servicio por los mismos, con arreglo a criterios similares a los que venían rigiendo este tipo de servicios festivos durante los ejercicios anteriores a la conocida crisis económica, (crisis que marcó así mismo unos años en los que se procedía a la adjudicación directa de dicha Barra, ante la ausencia de licitadores), y que parece haberse superado ya en líneas generales.

Con este objetivo se confeccionan las presentes Bases, que se promueven a su vez con vocación de permanencia, como normativa genérica para ejercicios sucesivos, si bien con las precisas adaptaciones de fechas y detalles puntuales mediante Resolución de la Presidencia, o de la Vocalía Delegada del Área, en su caso, expedida en cada ejercicio a tal efecto; y todo ello, obviamente, a salvo de que la voluntad corporativa se modificara sobre este particular, procediendo a fijar otro tipo de estipulaciones al respecto: en cuyo caso, a ellas habría que atenerse.

En base a cuyas premisas, se aprueban las Bases que se sujetan a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **Primera.- Beneficiarios**

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las personas físicas o jurídicas que acrediten debidamente su habilitación legal para el ejercicio de la actividad económica en el sector de la restauración y/o la hostelería.

De forma excepcional, y exclusivamente para el supuesto de ausencia de peticionarios en quienes concurren los requisitos requeridos, podrá asignarse la Barra a colectivos locales, prioritariamente de los inscritos en el Registro de Asociaciones de esta Entidad Local, ajustando sus condiciones a las habituales y consuetudinarias para este tipo de adjudicaciones extraordinarias, conforme a reglas similares a las utilizadas en casos análogos de ejercicios anteriores, (tales como en las Fiestas de San Juan, algunas Fiestas Estivales, etc.).

##### **Segunda. Solicitudes**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro de la Entidad Local de Torrenueva, Ctra. de Almería s/n, 18720 Torrenueva (Motril) Granada, en sobre cerrado.

La fecha límite para la presentación de solicitudes será el 31 de Mayo de 2018.



*Sube*



### **Tercera. Documentación**

A la solicitud, cuyo modelo será facilitado desde esta Corporación, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Justificante de la documentación acreditativa de la habilitación para el desempeño de la actividad económica en el sector de la restauración o de la hostelería, (alta en el IAE, última cuota abonada en concepto, afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- DNI en vigor, así como acreditación de la representación en la que se actúe, en su caso.
- Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local de esta Corporación de Torrenueva.

### **Cuarta. Comisión de Selección.**

Integrarán dicho Órgano, en calidad de Presidente, la titular de la Vocalía de Cultura de esta Corporación; y actuando como Vocales, el titular de la Vocalía de Medio Ambiente de la Entidad Local, y el Secretario-Interventor de la misma, quien, a su vez, actuará de fedatario de la Comisión.

### **Quinta. Fecha, Hora y Lugar del Acto de Licitación.**

El 04 de junio de 2018, Lunes a las 12.00 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Torrenueva.

### **Sexta. Procedimiento de Adjudicación.**

Antes de proceder a la apertura de las plicas, se aclararán cuantas dudas suscite el desarrollo de la licitación, y se expondrán las condiciones a las que quedará supeditado el adjudicatario del servicio; posteriormente se efectuará la apertura de las solicitudes, comprobándose en primer término la debida acreditación de los requisitos



*Handwritten signature in blue ink*

exigidos; y posteriormente se procederá a la baremación pertinente, con arreglo a la puntuación de los criterios siguientes:

La propuesta de adjudicación se efectuará a favor de la puja económica más alta, a partir del precio mínimo que se establece para la licitación, y que se fija en Tres Mil euros, (3.800€), de entre los participantes que hayan sido admitidos a la licitación, al haber aportado la documentación reseñada anteriormente en el plazo determinado.

Las deficiencias que resulten subsanables, deberán ser regularizadas por los interesados, y deberán quedar acreditadas, como máximo, en el momento de la firma del contrato de adjudicación del servicio.

Si por cualquier motivo el beneficiario inicial renunciara a la adjudicación, o no pudiese resultar beneficiario del mismo, por falta de acreditación de los requisitos exigidos al efecto, el servicio será adjudicado al siguiente participante en el proceso de subasta que hubiera pujado con el mayor importe económico, y así sucesivamente hasta el último participante. Y siendo resueltos, los posibles empates, mediante sorteo público que se celebrará en ese mismo acto, salvo el supuesto de que se hallen presentes en el acto de la licitación los representantes de los licitadores afectados por el empate: en cuyo supuesto se procederá a resolverlo por el sistema de "pujas a la llana", entre los mismos, y a favor del mayor postor; admitiéndose en tales casos, como mínimo, ofertas por tramos de 100€, superiores a la última de cada una de las pujas.

El servicio objeto de esta regulación será adjudicado, de forma provisional, tras elevación de la Comisión de Selección de propuesta, al Sr. Presidente de la Entidad Local, quien dictará Resolución a favor del aspirante que hubiere obtenido un mayor número de puntos, con arreglo al baremo económico, único establecido en estas bases al efecto.

#### **Séptima. Formalización, Duración, y Condiciones del Servicio.**

Al objeto de la formalización de la adjudicación del servicio, el adjudicatario deberá firmar un contrato de prestación del mismo, que estará sometido a los requisitos y criterios de gestión habituales de este tipo de cometidos; contrato para cuya firma deberá acreditarse el depósito previo de una fianza de 800€, que responderá expresamente, aparte de las condiciones generales de ejecución del mismo y del cumplimiento de sus cláusulas, de la continuación del adjudicatario en el proceso de contratación; de forma que su renuncia a seguir en el mismo determinará, en todo caso, la pérdida de dicha fianza.



*Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'S. Belmonte'.*



De forma genérica, se actuará en coordinación con la Vocalía Delegada del Área de Festejos de esta Corporación, de forma que el servicio a prestar se adapte lo mejor posible a las necesidades de los usuarios del mismo; servicio que deberá ser prestado conforme a las Cláusulas fijadas en las presentes Bases, y, en su defecto, conforme a los usos y costumbres locales de gestión de este servicio, y en el que regirá como principio inspirador el de las Reglas de la Buena Fe, cuya ponderación deberá ser considerada para cualquier interpretación de las normas reguladoras del servicio; quedando sujeto el adjudicatario, bajo su responsabilidad, a la obligación de reunir cuantos requisitos, de toda índole, exige la legislación vigente para el desarrollo de la actividad económica objeto de la prestación; (dejándose expresa constancia de la obligación de disponer de la habilitación preceptiva para la manipulación de alimentos). Extremos que, a requerimiento de la ELA., deberán ser acreditados por el interesado.

-El adjudicatario deberá abonar a esta Entidad Local el importe derivado del procedimiento de adjudicación, con arreglo al siguiente calendario de pagos:

-El 75% del precio de adjudicación deberá constar debidamente abonado a la suscripción del contrato de este servicio, -para cuya firma se fija el día 20 de junio/2018-, sin cuyo requisito no se considerará perfeccionado el contrato, y podrá seguirse el proceso de contratación con otro beneficiario, con pérdida en todo caso, de la fianza.

-El 25% restante deberá ingresarse con anterioridad al inicio del período de adjudicación establecido en las presentes bases; es decir, con anterioridad al día 13 de Julio/2018; resultando la falta de dicho ingreso de iguales consecuencias que las previstas en el párrafo anterior para la falta del primer abono.

Para el correcto desarrollo del servicio, la Entidad Local de Torrenueva pondrá a disposición del adjudicatario el recinto habilitado en la Zona de Ocio Local, con una superficie aproximada de 1.500m<sup>2</sup>, básicamente delimitado en su perímetro por un



*[Firma manuscrita]*

vallado de madera, y en el que se ubica un escenario acondicionado para las distintas actuaciones y espectáculos previstos durante las fiestas.

-La instalación del servicio de Bar correrá a cargo y por cuenta del adjudicatario, y deberá estar compuesto por mostradores, frigoríficos, y los demás elementos propios de este tipo de servicio.

-El adjudicatario será responsable del mantenimiento de las condiciones de vigilancia y seguridad, para lo cual contará con la colaboración de la Entidad Local, al objeto de la comunicación necesaria con los servicios de emergencia y de policía local.

-Se colaborará con el mantenimiento de un ambiente de convivencia adecuado, comunicando a los responsables de la seguridad (Policía Local, etc.), las incidencias que pudieran observarse en cada momento.

- Es obligación del Adjudicatario mantener abierta la Barra, mientras se desarrollan los distintos actos festivos programados para tales días, y que se prolongarán las cuatro noches, (del 13, 14, 15 y 16/julio), hasta las 7:00 de la madrugada; si bien la noche del 16 de Julio, y a juicio del adjudicatario, este podrá cerrar el servicio a partir de las 5:00 de la madrugada, si no hubiere público suficiente, a su criterio, en el recinto.

-Durante las jornadas festivas objeto de la adjudicación, la Corporación Local aportará las actuaciones de sendas orquestas, (estando previstas las siguientes actuaciones, -que serían sustituidas por otras similares en casos de fuerza mayor, con arreglo a lo pactado al respecto con las diferentes Agencias de Espectáculos-:

Día 13/julio, viernes: Orquesta "Crucero"; Trío "Paxanga".

Día 14/julio, sábado: Orquesta "Farándula"; Trío Esfera y DJ "Kokodrilo".

Día 15/julio, domingo: Orquesta "Tentación"; y Trío "Esfera" y DJ "Kokodrilo".

Día 16/julio, lunes: Dúo "Paxanga".

Actuaciones cuya previsión de comienzo se suele fijar, aproximadamente, a partir de las once de la noche de tales jornadas).

Por el contrario, quedaría de responsabilidad del adjudicatario el ambiente musical que estime conveniente durante la madrugada del 17 de Julio a partir de las 02:00h, que finalizarían las actuaciones contratadas por esta Entidad Local.

-Son de cuenta del adjudicatario el mantenimiento, limpieza e higiene de los servicios públicos instalados en el recinto, durante los cuatro días del período de adjudicación.



*F. S. S. S.*

AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**



**Entidad Local Autónoma  
de Torrenueva**

Ctra. Almería s/n;  
18720 Torrenueva (Motril-Granada)  
CIF: P-1800009A  
TLF: 958655500; FAX: 958655385  
ayuntamientoelatorre@dipgra.es  
secretariaelatorrenu@dipgra.es

-La obligación de mantenimiento, higiene y limpieza del resto de instalaciones y superficie del recinto objeto de la adjudicación, se distribuirá de la siguiente forma: Por el personal de los servicios municipales se procederá a las actuaciones propias de tales funciones, durante las mañanas de los días 13, 14, 15 y 16; y una vez finalizada dicha jornada laboral municipal, esto es, a partir de las 13:30 horas de cada día, tales cometidos y funciones quedarán de responsabilidad del adjudicatario, quien velará por el debido acondicionamiento del recinto y sus instalaciones, para el normal estado de uso de este tipo de actividades.

- Las partes del contrato a suscribir, y de común acuerdo, podrán modificar aspectos concretos y puntuales del mismo, para adaptarlo a las circunstancias que pudieren sobrevenir durante el transcurso del presente año; condiciones que deberán ser objeto de una ADDENDA al contrato, en el que se recogerán pormenorizadamente las mismas, y que no deben alterar las condiciones esenciales de la relación contractual que es objeto de la presente Resolución.

Lo resolvió y firma la Sra. Vocal Delegada, ante mí, el Secretario de que DOY FE.

En Torrenueva, a 26 de Abril de 2018

